



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

1080

Chachapoyas, 25 OCT. 2022

A través de Memorándum N° 214-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEPE, de fecha 19 de agosto del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3434, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por el monto de S/ 97,650.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) con la finalidad de realizar la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS;

La Directora Ejecutiva de Administración a través de la Resolución Ejecutiva de Administración N°141-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha 06 de setiembre del 2022, resuelve APROBAR la OCTAVA MODIFICACION al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para incluir la contratación correspondiente a la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS;

Mediante Oficio N° 563-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, aprobación del expediente de contratación para ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS, con un valor estimado de S/. 97,650.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles);

A través del Memorándum N° 01234-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Directora Ejecutiva de Administración aprueba el expediente del Proceso de Selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS";

La Jefa de la Oficina de Abastecimiento con Informe N° 227-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 07 de setiembre del 2022, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS";

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 876-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas resuelve DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS";

A través del Acta de Instalación del Comité de Selección de fecha 04 de octubre del 2022, se instala el comité de selección para el referido procedimiento de selección, con la presencia del Ing. Carlos Alberto Chávez Culquimboz – Presidente, el Ing. Wuilmer Rafael Chira Bernabe – Primer Miembro y la Lic. Adm. Consuelo Saucedo Santillán – Segundo Miembro, asimismo, mediante Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, de fecha 05 de octubre del 2022, los miembros del comité antes indicado, aprueban el proyecto de las bases para el Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1060

Chachapoyas, 25 OCT. 2022

DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS";

En merito a ello, el Ing. Carlos Alberto Chávez Culquimboz en su condición de Presidente del Comité de Selección, mediante Carta N° 001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/CS, de fecha 05 de octubre del 2022, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración aprobación de las bases del Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS"

A través del Memorándum N° 01378-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 05 de octubre del 2022, la Directora Ejecutiva de Administración aprueba las Bases del Proceso de Selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS";

Mediante ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE BIENES - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS", de fecha 18 de octubre del 2022, suscrita por Ing. Carlos Alberto Chávez Culquimboz - Presidente del Comité de Selección y la Lic. Adm. Consuelo Saucedo Santillán - Segundo Miembro, se realizó la evaluación y calificación de ofertas de los postores, determinándose que solo se presentó un postor, esto es la empresa TELNET SERVICES PERU S.A.C., la cual oferto por un monto de S/ 166,168.55 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100 soles), monto mayor al valor estimado, por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección solicitara el informe presupuestario, sobre la disponibilidad presupuestal para tomar por válida la oferta presentada por la empresa TELNET SERVICES PERU S.A.C., para luego realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de la buena pro;

Con Carta N° 002-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/CS-AS 10, de fecha 19 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Chávez Culquimboz en su condición de Presidente del Comité de Selección, solicita al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico emita informe presupuestario sobre si se cuenta con recursos para tomar por válida la oferta presentada por la empresa TELNET SERVICES PERU S.A.C., oferto por un monto de S/ 166,168.55 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100 soles);

El Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 104-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEPE/PPTO, de fecha 19 de octubre del 2022, informa que, se cuenta con S/ 180,990.00 (Ciento Ochenta Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles) de presupuesto sin certificar en la Fuente de Recursos Ordinarios, el cual al no ser ejecutado hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, se revertirá al tesoro público, situación que genera responsabilidad administrativa, por lo cual, se recomienda que la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres sea quien autorice el uso de dichos recursos;

A través del Informe N° 191-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPG-DPCED, de fecha 24 de octubre del 2022, la Directora de Prevención y Control de Emergencias y Desastres informa al Director Ejecutivo de Prestación y Gestión de la Salud la verificación de disponibilidad presupuestal en la Actividad 5005585 - Seguridad Físico Funcional de Servicios Públicos, específicamente en el Clasificador de Gasto N° 2.6.3 2.9 3, de los saldos restantes en la adquisición de extintores, contando con un monto disponible de S/ 278,640.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), el mismo que se puede disponer para la adquisición de Sistemas Contra Incendio;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

1.66

Chachapoyas, 25 OCT. 2022

La Jefa de la Oficina de Abastecimiento con Informe N° 269-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 25 de octubre del 2022, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 68,518.55 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 55/100 Soles), para luego, se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente, para que el Comité de Selección considere la oferta económica que supera el valor estimado, presentada por la empresa TELNET SERVICES PERU S.A.C., como postor único, en el Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS";

El Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico a través del Memorándum N° 278-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEPE, de fecha 25 de octubre del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, emite la Ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3434, teniendo en cuenta el TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN (Adjudicación Simplificada N° 010-2022-DIRESA/CS, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por el monto de S/ 68,518.55 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 55/100 Soles), con lo cual, dicha certificación asciende a un monto total de S/ 166,168.55 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100 Soles) con la finalidad de realizar la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS;

Al respecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que, "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

En esa misma línea, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), precisa lo siguiente:

"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad." (El resaltado es nuestro)

En ese orden de ideas, se observa que, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas del Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS", solo se presentó un postor (TELNET SERVICES PERU S.A.C.), con una oferta económica de S/ 166,168.55 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100 Soles), la cual, supera el valor estimado de S/. 97,650.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), en ese sentido, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento con Informe N° 269-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 25 de octubre del 2022, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 68,518.55 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 55/100 Soles), por lo cual, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico a través del Memorándum N° 278-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEPE, de fecha 25 de octubre del 2022, emite la Ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3434, por el monto de S/ 68,518.55 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 55/100 Soles), con lo cual, dicha certificación asciende a un monto total de S/ 166,168.55 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100 Soles) con la finalidad de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

1060

Chachapoyas, **25 OCT. 2022**

realizar la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS;

En ese contexto, por las razones de hecho y derecho expuestas es necesario aprobar la oferta económica de la empresa TELNET SERVICES PERU S.A.C. en el Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS", considerando la existencia de recursos que aseguran su contratación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la OFERTA ECONOMICA que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA DIRESA AMAZONAS", por el monto total ascendente a S/ 166,168.55 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-DIRESA/CS, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- Distribución**
- G.R.A.- G.R.D.S.
 - OAJ/DIRESA
 - OE/DIRESA
 - O-ABASTECIMIENTO/DIRESA
 - OEPE/DIRESA
 - DEPGS/DIRESA
 - DGIEM/DIRESA
 - OIT/DIRESA
 - OCV/DIRESA
 - COMITÉ DE SELECCION
 - Archivo
 - CMP/D.E.DIRESA
 - JASVD.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12833



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1066 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

nivel resolutivo; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f, artículo 10° del referido Reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **BAJA DEFINITIVA** de la IPRESS "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTO ESTILO", identificada con Código Único de IPRESS N° 00023722, con razón social **LATORRE LOPEZ ERIK ANTHONNY**, con RUC N° 10451976937, con domicilio fiscal en Jirón Recreo N° 619 (frente a SUNARP), distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR**, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPGS/DIRESA
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTO ESTILO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTÓYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Handwritten text at the top left of the page.

Handwritten text at the top right of the page.



Vertical handwritten text on the right side of the page.

Vertical handwritten text on the right side of the page, below the first stamp.

Small block of text at the bottom center of the page.

Small block of text at the bottom center of the page, below the first block.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1065 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

VISTOS:

El Oficio N°263-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA, de fecha 06 de octubre del 2022, Oficio N°190-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DLRSP, de fecha 06 de setiembre del 2022, Informe N°159-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N°046-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP/DSA/AVCV, de fecha 13 de octubre del 2022, Oficio N°0276-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DSA, de fecha 13 de octubre del 2022, Oficio N°165-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 14 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°954-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 06 de octubre de 2022, en su artículo primero se resolvió: APROBAR el "PLAN DE MONITOREO Y DISTRIBUCIÓN DE MOSQUITEROS A LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS EN CONDORCANQUI DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA 2022-2030";

Con Oficio N°263-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por la Dirección de Salud Ambiental, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, a través del cual solicita autorización para desplazamiento en comisión de servicio del personal de esta Dirección según detalle; los gastos de viáticos serán asumidos por la Meta 048:

NOMBRE	FECHA	LUGAR	MOTIVO	META
Ing. Amb. ERÁCLIDES JALCA CABAÑAS	Del 12 al 30-10-2022	Nieva, Río Santiago	Monitoreo y distribución de mosquiteros a las 18 comunidades priorizadas en Condorcanqui dentro del Plan Eliminación de la Malaria 2022-2030.	048
Quim. Farm. MANUEL VEGA MONTOYA				

Con Oficio N°159-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por la Dirección de Salud Pública, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace saber sobre la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1065 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

programación de monitoreo y distribución de mosquiteros a las 18 comunidades priorizadas en la localidad de Concorcanqui dentro del Plan de Eliminación de la Malaria 2022-2030, solicitando la emisión de acto resolutorio de autorización para el desplazamiento en comisión de servicio a la localidad de Nieva y Río Santiago a partir del 12 al 30 de octubre del 2022, haciendo un total de 19 días, para el siguiente personal:

- Tec. Eráclides Jalca Cabañas
- Q.F. Manuel Vega Montoya

Con Informe N°046-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP/DSA/AVCV, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por la Coordinación de Vigilancia y Control Vectorial, dirigido Dirección de Salud Ambiental, a través del cual da a conocer la reprogramación de Actividad de Monitoreo y Distribución de Mosquiteros a las Comunidades Priorizadas en Concorcanqui dentro del marco del Plan de Eliminación de Malaria 2022-2030, basado en los cambios en las fechas de las actividades en los componentes de la estrategia de enfermedades metaxénicas para el plan de malaria en la Red de Salud Concorcanqui; es que la actividad que realizará en las fechas del 15 de octubre al 01 de noviembre para alcanzar los objetivos establecidos en el plan establecido por el área de vigilancia y control vectorial y trabajar conjuntamente con la Red;

Con Oficio N°0276-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DSA, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por la Dirección de Salud Ambiental, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, a través del cual hace llegar el Informe N°046-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP/DSA/AVCV, concerniente a la reprogramación de actividades de Monitoreo y Distribución de Mosquiteros a las comunidades priorizadas en Concorcanqui dentro del marco del Plan de eliminación de la Malaria 2022-2030, para conocimiento y fines;

Con Oficio N°165-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual hace referencia al Informe N°046-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP/DSA/AVCV, donde se precisa reprogramación de actividades de monitoreo y distribución de mosquiteros a las comunidades priorizadas de Concorcanqui en el marco del Plan de Eliminación de la Malaria 2022-2030, solicitando se emita el acto resolutorio solicitado en el Oficio N°159-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP;

En tal contexto, de ser autorizado el desplazamiento en comisión de servicio, ordenar a quien corresponda, la expedición de la papeleta de salida correspondiente. Los gastos que demande la comisión de servicio, para los comisionados serán asumidos por la meta 048 de la Dirección de Salud Ambiental;

Que, para el caso materia del presente acto resolutorio se debe tomar en cuenta al Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional Decreto Supremo N° 007-2013-EF; se aprobó la escala de viáticos para viajes a nivel nacional en comisión de servicios que realicen los funcionarios y servidores públicos independientemente del vínculo que tengan con el estado incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; así mismo, se establecieron otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación al tiempo de duración de la comisión de servicios y rendición de cuentas;

Que, en el Artículo 2 de la mencionada norma da a conocer sobre Duración de la Comisión de Servicios Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº 1065
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios;

Que, Directiva Nº 004-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS "Normas para El Otorgamiento de Viáticos en el Gobierno Regional Amazonas", específicamente lo señalado en V. NORMAS GENERALES: La Comisión de Servicio es la acción administrativa de personal, mediante la cual los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, indicado en el numeral IV precedente; tengan que realizar viajes al interior y exterior del territorio nacional; esta acción de personal; no debe exceder en ningún caso a quince (15) días calendarios para el mismo objetivo; de requerirse mayor tiempo a lo señalado anteriormente, debe ser autorizada mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Salud Ambiental, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el DESPLAZAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIO, a partir del 15 de octubre al 01 de noviembre del 2022, para Monitoreo y distribución de mosquiteros a las 18 comunidades priorizadas en Condorcanqui dentro del "Plan de Monitoreo y Distribución de Mosquiteros a las Comunidades Priorizadas en Condorcanqui dentro del marco del Plan de Eliminación de la Malaria 2022-2030, a los siguientes servidores:

- Ing. Amb. Eráclides JALCA CABAÑAS.
- Quím. Farm. Manuel VEGA MONTOYA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución
G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OC/DIRESA
OT/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
DSA/DIRESA
DESP/DIRESA
INTERESADOS (02)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1063 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 20 de octubre de 2022, El Informe Legal N° 290-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 19 de octubre de 2022, El Proveído de fecha 29 de setiembre de 2022, El Oficio N° 1409-2022-G.R.AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de setiembre de 2022, El Informe Legal N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, El Escrito de fecha 22 de setiembre del 2022, Resolución Directoral N° 000218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de agosto de 2022, Escrito de fecha 10 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Con Escrito, de fecha 10 de agosto del 2022, dirigido al Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro, solicitan reconocimiento y nivelación de incentivos laborales, pago de devengados e intereses legales.

A través de la Resolución Directoral N° 000218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de agosto de 2022, se resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro, sobre Nivelación del Incentivos laborales, pago de devengados e intereses legales.

Con Escrito, de fecha 22 de setiembre del 2022, las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro, interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de agosto de 2022.

Mediante Informe Legal N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se corra traslado de todo lo actuado conteniendo el recurso de apelación interpuesto por las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro.

A través del Oficio N° 1409-2022-G.R.AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas remite a la Dirección Regional de Salud- Amazonas, el recurso de apelación, presentado por las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro contra la Resolución Directoral N° 000218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de agosto de 2022, que declara improcedente la solicitud, sobre Nivelación de Incentivos laborales, pago de devengados e intereses legales.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1063 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

A través de Proveído de fecha 29 de setiembre de 2022, se deriva a este despacho el expediente administrativo seguido por las administradas, sobre Nivelación de Incentivos laborales CAFAE, pago de devengados e intereses legales, para el trámite que corresponda.

Mediante Informe Legal N° 290-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2022, esta oficina opina declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por SILVIA MERCEDES MUÑOZ VERGARAY y VILMA AURORA NORIEGA CASTRO, contra la Resolución Directoral N° 000218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 26 de agosto de 2022, sobre nivelación de incentivo laboral CAFAE, pago de devengados e intereses legales.

Con Proveído de fecha 20 de octubre de 2022, se remite a este despacho el expediente administrativo seguido por las administradas, sobre nivelación de incentivo laboral CAFAE, pago de devengados e intereses legales, para la emisión de resolución.

De conformidad al artículo 117° del TUO de LPAG, cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 39° del TUO de la LPAG, el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

En ese sentido, se observa que el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas ha dado respuesta a la solicitud de las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro, planteada mediante Escrito, de fecha 10 de agosto del 2022.

En ese contexto, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), establece que, el ejercicio de contradicción se verifica a través de los recursos administrativos, siendo uno de ellos el recurso de apelación.

Que, respecto al plazo para la presentación y resolución del recurso de apelación, el inciso 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que, "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el recurso de apelación se encuentra regulado en el artículo 220° del TUO de la LPAG, el cual establece que:

*"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, **debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.**"*

Por consiguiente, las administradas Silvia Mercedes Muñoz Vergaray y Vilma Aurora Noriega Castro, con fecha 22 de setiembre del 2022, presentaron recurso de apelación, dirigido al Director del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, solicitando Nivelación del Incentivos laborales, pago de devengados e intereses legales; en ese sentido, se procederá a analizar el recurso de apelación presentado por las administradas, a efectos de determinar si le corresponde la nivelación de incentivo laboral CAFAE conforme a lo señalado.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1063 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

Sobre la naturaleza del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); es preciso señalar a la Directiva N° 001-2022-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobada por Resolución N° 015-2022-SUNARP-SN, que establece los criterios para la inscripción de los CAFAE, señala que estos se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; por lo tanto, la Directiva citada indica que los CAFAE son organizaciones peculiares que no constituyen, en estricto, personas jurídicas, y por tanto no cuentan con un Estatuto, sino solo con un Reglamento Interno.

Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, conocidos a nivel nacional por sus siglas CAFAE, son asociaciones sin fines de lucro que se constituyen con la finalidad de brindar asistencia a los trabajadores; en ese sentido, los CAFAE son asociaciones que se constituyen en cada entidad estatal en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y está destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad pública correspondiente y por acuerdo del Comité de Administración; entonces, los CAFAE desde su creación fueron concebidos como una asociación independiente de la entidad pública, cuya finalidad es administrar los fondos recaudados por los descuentos e inasistencia del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Régimen Laboral del Personal de la Administración Pública, regulado actualmente mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001.

Asimismo, las administradas señalan que, en el acto administrativo impugnado no se tomó en cuenta que siendo el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas un órgano dependiente administrativamente y económicamente del Gobierno Regional Amazonas, como ente rector a nivel regional, corresponde el mismo trato e igualdad de oportunidades en el otorgamiento de derechos a sus trabajadores, teniendo en cuenta que a igual función, igual retribución, al respecto, es preciso señalar que, el CAFAE es una entidad con personería jurídica distinta al pliego-Gobierno Regional Amazonas, por lo tanto, la nivelación del incentivo económico corresponde directamente a los CAFAE de cada institución, teniéndose en consideración que, si bien las solicitantes perciben dicho incentivo a través del CAFAE del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, por ser Unidad Ejecutora, la partida presupuestal para el pago de dicho incentivo laboral es asignada directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas en montos específicos para cada dependencia; por lo tanto, al tratarse de presupuestos independientes asignados directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y no por el Gobierno Regional de Amazonas no es posible su nivelación conforme lo han planteado las recurrentes.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas (CAFAE); siendo el caso que, el artículo 2° de la norma acotada, establece que, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores activos de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; por lo que, el incentivo económico es distribuido en forma independiente por cada CAFAE de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, no siendo posible que el presupuesto del CAFAE de la Sede Regional sea transferido al CAFAE del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas o viceversa;

Que, debemos indicar que, mediante el Decreto de Urgencia N° 003-2011, se establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAE en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; siendo el caso que, en su artículo 1° refiere numeral 1.1) Facúltase a los titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, a aprobar, en vía de regularización, mediante



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1063 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 OCT. 2022

acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándoles a lo regulado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, y dentro de los montos totales transferidos al Fondo de Asistencia y Estímulo de los referidos pliegos al 31 de diciembre de 2009, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010. (...) numeral 1.3) Los incentivos laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio; lo que implica que, las entidades administrativas solo podían emitir normas internas (Directivas) que regulen la administración de los fondos materia de transferencia.

Que, en esa línea de ideas se debe indicar que, un incentivo es visto como el estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la productividad y manejar los rendimientos.

Su otorgamiento exige establecer de manera previa metas o delimitar los fines que persigue cada institución; vale decir, deben subsistir lineamientos preestablecidos dentro de los cuales se desenvolverá el otorgamiento de los incentivos, pudiendo ser aplicados para un sector y no para otros, lo que en nada altera el derecho a la igualdad de trato ante la ley;

Que, por ende, consideramos que, mal se hace en pretender generalizar dicho beneficio invocando el derecho a la igualdad de trato ante la ley, si de los hechos y pruebas aportadas no se evidencia un término de comparación válido e idóneo tales como cualidades, caracteres, rasgos o atributos comunes, entre dos realidades, pero con origen lícito; en tal sentido, se entiende que, atender la pretensión de la recurrente implicaría que todos los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás dependencias de los tres niveles de gobierno, deban percibir montos iguales por concepto del incentivo laboral CAFAE, lo cual no sería factible, por cuanto, es el Ministerio de Economía y Finanzas quien determina los montos correspondientes para cada Unidad Ejecutora a nivel nacional; no siendo posible que cada Unidad Ejecutora pretenda, de manera unilateral o antojadiza, nivelar el monto que se percibe por el incentivo CAFAE según su conveniencia, lo cual contravendría las atribuciones propias facultadas al Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, en todo caso, las impugnantes debieron accionar contra el citado Ministerio;

Que, respecto al caso materia de análisis se tiene que, el literal a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2021, se realizan de acuerdo a lo siguiente: (...) El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado (...)", precepto normativo que confirma la existencia de prohibición legal expresa, respecto a cualquier petición como la planteada por las recurrentes.

Que, debe tenerse en cuenta que, para el otorgamiento del incentivo laboral (CAFAE) debe observarse la normatividad aplicable que exige, como requisito previo disponibilidad presupuestaria. Este criterio tiene respaldo legal, en el numeral 1 de la cuarta Disposición Transitoria del TUO de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que señala: "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios dentro del alcance de la ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del sector, es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".